

Las reformas al Código Minero



Entrevista con el Ing. **Héctor Córdoba**, asesor del diputado José Pimentel, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Diputados.

Desde hace mucho tiempo, se viene hablando de la reforma al Código Minero (ley 1777) promulgado bajo el gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada, ¿cuáles son los aspectos centrales que según la Comisión, se tiene que modificar?

“Hay varios elementos, quizás el más importante es el siguiente: **el Estado boliviano es propietario de los minerales, estén dentro o fuera de la tierra y esta propiedad no prescribe.** En el Código actual, una vez que el Estado concede un terreno que tiene un yacimiento a una persona o empresa para su explotación, se interpreta que la empresa se vuelve propietario de este mineral, puede hacer con éste lo que quiere, venderlo al precio que quiera. El término “concesión” tiene un significado antiguo que va en este sentido.

Lo que se pretende ahora es que el Estado, de acuerdo a la

Constitución, mantenga la propiedad indefinidamente. Si una persona extrae mineral de la tierra, no es propietaria del mismo, tiene que entregarlo al Estado. El estado reconocerá su esfuerzo, su aporte, pero el mineral es del Estado. Es uno de los puntos más fuertes que se quiere cambiar del Código Minero antiguo.

Otro punto central es la **recuperación de control sobre la explotación minera en el país**, que el Estado, a través de la COMIBOL, pueda participar en todos los eslabones de la cadena productiva minera: la exploración, explotación, la transformación industrial, si posible la comercialización. Todos estos elementos tendrían que estar a cargo del Estado. La empresa estatal fue despojada de todas sus atribuciones y casi no tiene capacidad de intervenir en el ciclo productivo; sólo estaba para firmar los contratos.

Pero nuestro país cuenta con muchos **yacimientos y minerales estratégicos cuyo proceso debe estar en manos del Estado**, como los recursos del Salar, el Mutún, etc. El Estado debe intervenir de manera mayoritaria, asociándose con otras empresas. Para eso, se necesita recuperar fuerzas para el Estado.

Decir que tenemos la mayoría y no tener como ejercer esta mayoría, es inútil.”



¿Reforma parcial ó total del Código?

“La intención es cambiar totalmente el Código, pero hay dificultades de carácter político. De las grandes reformas que ha emprendido el Estado boliviano, la reforma minera es la más difícil; por ejemplo la reforma de hidrocarburos tiene un respaldo mayoritario en el país, en el tema de tierras, ha sido más difícil porque afecta intereses particulares pero ha sido posible porque hay un respaldo fuerte de las bases que necesitan tierras. En cambio en el tema minero, no hay un respaldo político de los sectores. Entonces, a pesar de la voluntad de cambio profundo, políticamente no es posible llevar a cabo este proceso radical. Por eso, se ha tomado la decisión de cambios graduales, negociando y consensuándolos, parte por parte.”

¿Cuáles son las reformas en curso?

1.- “Ya se modificó el tema de **las regalías mineras**, mediante la ley 3787, del 24 de noviembre de 2007.

El Código Minero favorece terriblemente a los empresarios mineros en materia tributaria, porque los impuestos previstos pueden ser acreditados unos en función de otros. En esta coyuntura en que los minerales valen mucho, las empresas ganan muchísimo, dejando cantidades muy pequeñas para el Estado.

La reforma ha planteado **una regalía fija**, que se tiene que pagar sí o sí, y no es acreditable. Es un porcentaje (de 2,5 a 7 %) sobre las cifras de ventas brutas (cantidad de mineral fino x cotización oficial del mineral ó precio de venta), por tanto varía en función del precio internacional de cada mineral. Hay una escala variante, un mínimo y un máximo. Por el momento, por los altos precios internacionales, se paga el precio tope.

Por otra parte, esta ley establece la forma de distribuir la regalía minera: el 85 % va a la Prefectura y el 15 % al municipio productor. Y hay obligación de invertir en obras públicas.”

La ley define también el pago del impuesto a las utilidades (IUE) similar al de todas las empresas, fijado en 25 %. Este impuesto podrá ser deducible de

las regalías, cuando bajen los precios internacionales debajo de un mínimo, lo que no es el caso por el momento.

Además, se crea una alícuota adicional de 12,5 % al IUE, por las condiciones favorables de precios de los minerales y metales en el mercado internacional. Se aplicará sobre utilidad neta. Se aplicará cuando dichos precios son superiores a la tabla de precios fijados por la ley (como actualmente). Las cooperativas mineras no serán alcanzadas por esta alícuota adicional.”

2.- “La otra reforma en curso, es la de **restituir a la COMIBOL la capacidad plena de participar e intervenir** en toda la cadena productiva. En este marco, fueron aprobadas varios decretos supremos como el DS 29295, la ley n°3790 que crea el Mutun, el DS 29200 del 18 de julio de 2007 que transforma a la metalúrgica Vinto y la empresa

del Mutun en empresas subsidiarias de la COMIBOL y el DS 29474. Estos decretos demuestran la intención de proceder con COMIBOL como con YPFB, para recuperar la fuerza ejecutiva de las empresas nacionales estatales.”

3.- “En cuanto a **las concesiones mineras**, hay 2 proyectos de ley, ya aprobados por la Cámara de Diputados.”

“El primero responde a un fallo del Tribunal Constitucional y sienta las bases para una reforma importante (ver recuadro). El Código Minero actual da a las concesiones un carácter de propiedad, por lo cual las concesiones pueden ser heredadas, transferidas, vendidas, hipotecadas. El Tribunal se ha pronunciado, considerando inconstitucional estas disposiciones, porque el Estado debe quedar siempre propietario, como establece la Constitución. El proyecto de ley N° 284/200) que ratifica esta po-



La reforma

En fecha 10 de mayo de 2006, el Tribunal Constitucional dicta la sentencia constitucional 032/2006, declarando la inconstitucionalidad de los artículos 4, 68, 69, 72, 74 y 75 del Código Minero, sobre los temas de traslado de dominio de las concesiones, opción de compra, utilización

de concesiones como hipoteca, etc. exhortando al Poder Legislativo para que emita una ley que enmiende y regule las concesiones en Bolivia. Habiendo pasado 2 años, la resolución del Tribunal Constitucional adquiere rango de ley y está en plena vigencia a partir del 1 de junio.

sición del Tribunal ya ha sido aprobado en la Cámara de diputado, falta la aprobación por Senadores.

El segundo proyecto de ley en debate (nº 546/2008) establece unas condiciones para la caducidad automática de las concesiones que no están utilizadas para el fin que han sido adquiridas. Si no hay exploración o explotación minera, en el tiempo que establece el proyecto, entonces estas concesiones se revierten al Estado automáticamente. Y el estado puede concederlas a otros usuarios o explotarlas por su cuenta.

El proyecto de ley establece dos causas para la caducidad: uno, el no pago de la patente anual y segundo, que la concesión no esté entrando en operaciones (un plazo de un año después de la presentación del plan de trabajo).

tar planes de trabajo, en un plazo de 3 meses. Es un tema más delicado en vista de la poca capacidad de control del Estado. El control será realizado por la Superintendencia de minas, el SER-GEOTECMIN y SENARECOM.”

En una entrevista reciente, el diputado Pimentel planteó la necesidad de controlar a los grandes proyectos mineros, ¿a que se refería?

Existen varios tipos de proyectos mineros donde están involucrados la empresa privada y el Estado. Hay proyectos donde la concesión minera se hace directamente con una privada (lo cual es también el caso de las cooperativas, minería chica y mediana, cuando las concesiones se entregan a privados y ellas las explotan. También hay contratos de arrendamiento (la empresa paga alquiler a la Comibol) y contratos de riesgo

Lo que se pretende ahora es que **el Estado sea el único comercializador oficial de la producción, inclusive de las privadas porque el mineral es del Estado**. Para llegar a esto, se tiene que dotar al Estado de la capacidad de control y comercialización. La COMIBOL ha de recuperar sus capacidades de fiscalización, entre otras cosas, para realizar auditorías técnicas. Eso va ser a plazo mas largo. Todavía tiene que consensuarse.

De concesiones a nuevos contratos mineros...

En la propuesta de nueva Constitución, hay un artículo ((disposición transitoria octava III)) que prevé que se cambiara el conjunto de las concesiones mineras a contratos mineros. Se quiere hacer lo mismo que en el tema de hidrocarburos. Se respeta el derecho preconstituido pero también ha de haber plazos

para que todas las concesiones se trasladen al nuevo régimen, a fin de que toda la actividad minera sea controlada por contratos, en el marco del concepto que no se entrega territorio nacional ni yacimientos a nadie. Todos tienen que firmar contratos con la COMIBOL y entregarle su producción. Eso va tomar un buen tiempo todavía. Hay que prever plazos para

que los concesionarios actuales puedan reconvertirse al sistema de contratos. De esencia, lo que se quiere cambiar es el control sobre la producción y comercialización.

Sobre recursos estratégicos evaporíticos

Desde este mes de mayo, la COMIBOL esta iniciando un proyecto piloto en el Salar de Uyuni, para la explotación de litio y derivados, a fin que en un año y medio, se tenga la tecnología necesaria para encarar una producción a gran escala, con valor agregado. La Comisión de Minería esta preparando una propuesta de ley sobre el tema •

Control necesario

...el Estado debe saber cuánto se esta produciendo, cómo se esta vendiendo, para tener seguridad que el aporte que están haciendo, es el correcto, porque hasta ahora el Código Minero estableció la libre comercialización y el Estado tiene muy pocas posibilidades de ejercer un verdadero control a toda la producción minera.



El Ministerio de Minería ha planteado introducir un tercer elemento de caducidad: el tema del medio ambiente. Si no se respetan la ley ambiental y las reglamentaciones, el Estado podrá recuperar automáticamente la concesión minera. Obviamente la medida tendrá sus matices: la presentación del manifiesto ambiental, las declaraciones que hay que hacer, las inspecciones y otros elementos incorporados en materia operativa reglamentaria. Si resultan ser negativos, todavía habrá un plazo adicional. Si en este periodo no se cumple con las normas, se tendrá que revertir.

“El proyecto de ley prevé también la obligación del concesionario de presen-

compartido (donde las ganancias son compartidas

En el marco de las reformas que se quiere hacer, el Estado debe saber cuánto se esta produciendo, cómo se esta vendiendo, para tener seguridad que el aporte que están haciendo, es el correcto, porque hasta ahora el Código Minero estableció la libre comercialización y el Estado tiene muy pocas posibilidades de ejercer un verdadero control a toda la producción minera; son tantas las concesiones y tantas las minas de producción y las comercializadoras son las que controlan y venden directamente afuera.